CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.

CONVENIO	No PE.GDE.1.4.8.1.24-008
OBJETO	"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA"
PARTE 1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA. NIT. 822.000.091-2
PARTE 2	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ NIT. 892.099.325-0
DURACIÓN	DOCE (12) MESES
APORTE MUNICIPIO	MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.213.800.000)
APORTE CORMACARENA	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($68.676.000) BIENES Y SERVICIOS
VALOR TOTAL	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE ($1.282.476.000)

Los suscritos de una parte, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", Corporación autónoma regional de carácter público, con capacidad Jurídica conforme consta en sus estatutos con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio y con NIT 822.000.091-2; **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.260.596** Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", nombrada mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24-0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y, **EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**, con NIT 892.099.325-0, representado legalmente por, **JOHANNA PAOLA VEGA MORENO**, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N° 52.933.565 de Bogotá D.C, posesionada el 16 de julio de 2024 ante el Alcalde Municipal, según disposiciones

99 de 1993, define que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".* **10.** Que, los artículos 79 y 80 constitucionales consagran en favor de todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo siendo un deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. **11.** Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 6 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.**12.** De igual manera el gobierno nacional formuló el CONPES 3886 de 2017, mediante cual se dictan los Lineamientos de Política y Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la Construcción de Paz, desarrollan los lineamientos de política para la implementación de los pagos por servicios ambientales (PSA), orientados a las instituciones públicas, al sector privado y a la sociedad civil, para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país. **13.** El Decreto Ley 870 de 2017, para la implementación de Acuerdos de paz, establece que lo ambiental se constituye en un elemento central del desarrollo rural integral y por tanto señala las directrices sobre los esquemas de PSA y de otro tipo de incentivos a la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos. El decreto reconoce las acciones de restauración y preservación en áreas y ecosistemas estratégicos que suministren servicios Ecosistémicos hidrológicos, como calidad y regulación hídricas, por medio del otorgamiento de un incentivo, monetario o en especie, a los propietarios, los poseedores pacíficos e ininterrumpidos, ocupantes de buena fe exenta de culpa, que acrediten ser campesinos, no propietarios de tierra, que tengan tradición en labores rurales, que se hallen en pobreza o marginalidad, o que deriven de la actividad agropecuaria la mayor parte de sus ingresos, también todo lo anterior con prioridad en la mujer campesina cabeza de familia; ocupantes de buena fe de áreas de protección y manejo ambiental antes de la expedición del Decreto-Ley (25 de mayo de 2017). **14.** El Decreto 1007 de 2018, por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto Ley 870 de 2017 el cual determina los lineamientos técnicos que debe tener un proyecto de PSA en las fases de diseño de implementación. El Decreto 1007 de 2018 establece que los proyectos de PSA se deben localizar en áreas Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), o del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), así como los criterios de priorización predial. Junto con lo anterior el decreto señala el costo de oportunidad como el valor de referencia para determinar el valor del incentivo. **15.** Es así que la Ley 99 de 1993

Desarrollo Sostenible." **20.** Que conforme a esta realidad se asocia las actividades antrópicas entre las cuales se encuentran: las talas, quemas y eliminación de las coberturas naturales vegetales, constituyen factor importante de deterioro de las cuencas hidrográficas y en general de los ecosistemas estratégicos, considerados áreas de importancia ambiental, proceso que se adelanta para expandir la frontera agropecuaria principalmente, lo que ha influido significativamente en el deterioro de la calidad y cantidad del recurso hídrico, como elemento articulador para la permanencia de los demás recursos naturales renovables y ha generado alteración en el funcionamiento, dinámica y la prestación de servicios Ecosistémicos. **21.**La cuenca de los Ríos Negro, Humea, Guatiquia y Guayuriba un área estratégica para la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad asociada, que provee importantes servicios ecosistémicos a los municipios aledaños; de allí la importancia de reconocer la flora aun presente, así como sus usos comunes y potenciales. Dentro de su extensión hídrica se compone de varios tipos de paisajes; Montaña, Piedemonte, Lomerío, planicie de inundación y altiplanicie. Cuenta con ecosistemas de alta montaña y piedemonte llanero, es de especial importancia para la preservación.**22.** Por causa de su potencial productivo para el interés humano, los suelos, las formaciones vegetales naturales del piedemonte y, por ende, el recurso hídrico, han sufrido desde hace varias décadas un impacto ambiental considerable, causado en primera instancia por el avance de frentes de colonización y de ocupación de la tierra y, posteriormente, por la ampliación de terrenos adaptados para la agricultura y la ganadería extensivas. **23.** Los POMCA´S de Guayuriba y Guatiquia tienen un área total de 72.852,58 Ha y 156.470,39 Ha respectivamente, no obstante, para este caso se tomó en consideración solo el total que se encuentra dentro del municipio de Puerto López dando como resultado 18.927,02 Ha para Guayuriba y 53.693,63 Ha para Guatiquia encontrando que su mayor concentración de envergadura se sitúa en dirección a la zona montañosa del municipio. Por otro lado, se puede evidenciar mediante la clasificación de la zonificación ambiental que la mayoría de áreas para ambos POMCA'S se encuentran denominadas como: áreas de conservación, preservación y restauración ambiental. **24.**Cormacarena formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 en el cuarto objetivo se busca administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la sexta línea estratégica Fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos y Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el Departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e interinstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. **25.** Los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) se presentan como un instrumento de política ambiental innovador y efectivo, diseñado para alinear los incentivos económicos con los objetivos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales. Los PSA son mecanismos mediante los cuales se compensa a los propietarios o gestores de tierras por las externalidades positivas que generan sus prácticas de conservación, creando así un mercado para los servicios ambientales que históricamente han sido subvalorados o ignorados en las economías tradicionales. **26.** Que el municipio contribuirá en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", plantea dentro del EJE ESTRATÉGICO 3 – PUERTO LÓPEZ MUNICIPIO BIODIVERSO Y SOSTENIBLE, PROGRAMA No 3202 – El programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios

recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Puerto López PRODUCTO MGA 3202001 Valor Fuente **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($272.301.129)**. El objeto del gasto 2.3.32.3202.0900.03-BPIN 2020505730086 Implementación de procesos de conservación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Puerto López PRODUCTO MGA 3202001 Valor Fuente **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($941.498.871).** Cormacarena aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($68.676.000) M/CTE** aportes representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: CORMACARENA y EL MUNICIPIO, realizará el pago de los aportes al convenio, de la siguiente manera:

A. EL MUNICIPIO realizará su aporte en un (1) primer y **UN ÚNICO DESEMBOLSO** en efectivo girados a la cuenta que disponga la Corporación, la suma de **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.213.800.000)** el cual se destinará exclusivamente para pagos por servicios ambientales (PSA). El cual está vinculado al código presupuestal 2.3.32.3202.0900.02-BPIN 2020505730086 inversión libre destinación 1% y 2.3.32.3202.0900.03-BPIN 2020505730086 inversión libre destinación 1 % superávit del PROGRAMA 03-1-3202- Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y SUBPROGRAMA 03-1-3002-0900-Intersubsectorial Ambiente, PROYECTO 2020505730086-3202-BPIN 2020505730086 Implementación de procesos de conservación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Puerto López. El objeto del gasto 2.3.32.3202.0900.02-BPIN 2020505730086 Implementación de procesos de conservación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Puerto López PRODUCTO MGA 3202001 Valor Fuente **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($272.301.129)**. El objeto del gasto 2.3.32.3202.0900.03-BPIN 2020505730086 Implementación de procesos de conservación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Puerto López PRODUCTO MGA 3202001 Valor Fuente **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($941.498.871).**

B. CORMACARENA aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($68.676.000) M/CTE,** representados en aportes en bienes y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORMACARENA entregará los aportes para el pago por servicios ambientales a las familias beneficiadas del Municipio de Puerto López, una vez firmada acta de inicio y transferido los dineros por el municipio, CORMACARENA enviara a la Corporación MASBOSQUES los recursos destinados para pagos a las familias beneficiadas irán a la cuenta constituida para tal fin. En caso tal que se causen rendimientos financieros deberán ser reintegrados en la misma proporción al aportante, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero en la misma proporción de los aportes antes de suscribir el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores aquí descritos estarán exentos del cobro de impuestos, tasas y gravámenes, aquellos que fuesen establecidos por las partes, serán asumidos en su totalidad por EL MUNICIPIO.

revisa el área a intervenir, los posibles beneficiarios del esquema y población objeto con el fin de aclarar dudas. **4.**Realizar las visitas de caracterización en cada una de las veredas priorizadas para la implementación del esquema. **5.**Consolidar la información obtenida del proceso de caracterización y recepcionar requisitos establecidos en el procedimiento P-POAT-02 para realizar la vinculación de las familias a la estrategia. **6.**Elaborar los informes de socialización y caracterización conforme al proceso realizado en el municipio. **7.**Elaborar un documento técnico donde se recopile la información del proceso de socialización y caracterización realizado en el municipio, en torno al esquema de Pago Por Servicios Ambientales. **8.**Disponer de un convenio con MASBOSQUES para garantizar la ejecución de los recursos aportados por el municipio. **9.**Transferir los recursos a MASBOSQUES para que se haga el pago a las familias del programa de Pago por Servicios Ambientales, PSA pertenecientes al municipio. **10.**Gestionar con el operador el correcto funcionamiento y operatividad de la plataforma web BanCO2®, acorde a los parámetros establecidos para ello. **11.**Registrar las cuentas bancarias de las familias de conformidad con la información reportada por el Municipio. **12.** Realizar el trámite respectivo para que se realicen los pagos a las familias vinculadas al esquema a través de la plataforma BancO2, previa autorización del Supervisor del convenio por parte del municipio. **13.**Realizar el reporte de las retenciones bancarias efectuadas a los pagos realizados a los beneficiarios. **14.**Designar un profesional a través del cual realizará el proceso de formulación, implementación y puesta en marcha del esquema Pagos por Servicios Ambientales del presente convenio. **15.**Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos con los beneficiarios, durante los 12 meses establecidos en los acuerdos. **16.**Realizar trimestralmente el monitoreo y seguimiento de las áreas vinculadas al esquema de pagos por servicios ambientales, mediante visitas de campo y/o a través de imágenes satelitales, en coordinación con el municipio. **17.**Suministrar trimestral los respectivos informes de los pagos a las familias con el fin de permitir un control permanente por el municipio. **18.**Validar el informe de seguimiento y control allegado por el municipio. **19.**Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio. **20.**Realizar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para suscribir las prórrogas y/o adiciones conforme a los requerimientos del municipio. **21.**Informar oportunamente al municipio cualquier situación o inconvenientes que se presente en la implementación del incentivo por parte de algún beneficiario seleccionado. **22.**Suscribir con el supervisor del municipio las actas de conformidad con lo previsto en este convenio. **23.**Los rendimientos generados por la cuenta de ahorros, una vez se realice la liquidación del convenio, serán reintegrados a la cuenta que el municipio indique. **24.**Cumplir con las demás actividades propias de la ejecución del presente convenio que contribuyan a su debida y oportuna realización.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo para la ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio y se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ- META. PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se levantará la respectiva acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral con **CORMACARENA** y en consecuencia tampoco los Pagos del

1. Un (1) documento técnico de la formulación del esquema de Pagos Por Servicios Ambientales.
2. Un (1) informe que incluya presentación, documento elaborado, registro de asistencia y registro fotográfico por cada una de las socializaciones realizadas.
3. Ficha de caracterización diligenciadas en el proceso de caracterización.
4. Carpeta de coordenadas en donde se evidencie la delimitación del predio y la delimitación del bosque.
5. Una (1) matriz diligenciada, que contenga la información de campo de cada una de las variables consignadas dentro de las fichas de caracterización, en los formatos dispuestos por Masbosques para tal fin.
6. Una (1) base de datos la cual contenga todos los archivos digitales o digitalizados del trabajo en campo y donde se encuentre de igual manera toda la información derivada del trabajo de oficina.
7. Un (1) formato con la bancarización de los beneficiarios priorizados, según resultado final de la matriz con la información de campo.
8. Un (1) informe mensual con el reporte de avance de ejecución de las actividades del presente convenio.
9. Un (1) informe final con el reporte consolidado de la ejecución de las actividades del presente convenio.
10. Un (1) informe de ejecución financiera donde se evidencie los porcentajes de ejecución, saldos por ejecutar y la trazabilidad de los pagos realizados a cada uno de los beneficiarios con su respectiva retención (Si aplica).
11. Una (1) contrapartida donde se relacionen los bienes y servicios de cada uno de los aportes (Si aplica)

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS: Por la naturaleza del convenio, no se hace necesario exigir al ejecutor las garantías, conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es necesario exigir garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, se dará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80/93 subrogado por el art. 11 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **CORMACARENA y EL MUNICIPIO**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el art. 8 y 9 de la Ley 80/93 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de Villavicencio –Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El Control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en las normas legales contenidas en

Las partes declaran que podrán ser notificadas en las siguientes direcciones de correo físico y electrónico.

MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA, "CORMACARENA"**
Nombre: **Municipio** Dirección: Carrera 6 No 4-40 Municipio de Puerto López Teléfono: 6451867 Correo electrónico: contratacion@puertolopez-meta.gov.co	Nombre: **CORMACARENA** Dirección: Carrera 44 C 33 B 24 Barrio Barzal, Villavicencio Teléfono: 3204780243 Correo Electrónico: info@cormacarena.gov.co

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá registrada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II. (.)

Por el MUNICIPIO:

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación

Por CORMACARENA:

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Laura Daniela Triana Gama	CPS- Oficina Contratación	